Fecha

CONTRATO DE SERVICIOS DE PAGOS REDPIN

entre Currencies Direct Spain E.D.E., S.L. y redpin

redpin

Índice

1. TÉRMINOS EN MAYÚSCULA E INTERPRETACIÓN 3
2. INICIO Y DURACIÓN 5
3. CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO 5
4. COMPROMISOS RELATIVOS A LAS RECOMENDACIONES 5
5. OBLIGACIONES DE ABC 6
6. OBLIGACIONES DE CD 7
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES DEL SOCIO Y DE CD 7
8. CONDICIONES RELATIVAS AL PRODUCTO DE PAGOS REDPIN 7
9. COMISIONES Y PAGO 7
10. PROPIEDAD INTELECTUAL 7
11. RESCISIÓN 8
12. CASO DE FUERZA MAYOR 8
13. DECLARACIONES Y GARANTÍAS 9
14. INDEMNIZACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD 9
15. CONFIDENCIALIDAD 9
16. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD 10
17. ANTICORRUPCIÓN 11
18. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS 11
19. AVISOS 12
20. INFORMACIÓN GENERAL 12

ANEXO 1 - SERVICIOS DE PAGOS REDPIN 13

En , a , se celebra el presente Contrato

REUNIDOS

I. Currencies Direct Spain, E.D.E., S.L., con domicilio social en Avenida del Mediterráneo, número 341, 04638, Mojácar (Almería) y número de identificación fiscal B-04897930 («CD»).

   CD está debidamente representada en este acto por [D./D.ª]

   en su condición de

II. [Nombre de la sociedad/persona física], [datos de identificación de la sociedad/persona física (el «Socio»)], representado por [D./D.ª] en su condición de del Socio.

III. CD y el Socio se denominan conjuntamente en el presente documento las «Partes» y, individualmente, una «Parte».

EXPONEN

I. CD es una entidad de dinero electrónico autorizada para prestar servicios de dinero electrónico, servicios de pago y servicios de cambio de divisas en Portugal y/o España.

II. El Socio es [una persona física/una sociedad] que presta servicios profesionales a sus clientes (los «Clientes del Socio») en relación con operaciones inmobiliarias.

III. CD ofrece el Producto de Pagos Redpin para facilitar los pagos relativos a operaciones inmobiliarias y realizar otros pagos conexos, y está interesada en ofrecerlo en las operaciones en las que el Socio intervenga en nombre de los Clientes del Socio.

IV. El Socio está interesado en utilizar el Producto de Pagos Redpin en relación con los Clientes del Socio.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato para regular las condiciones en las que el Socio promocionará el Producto de Pagos Redpin entre los Clientes del Socio, así como sus derechos y obligaciones en relación con el Producto de Pagos Redpin (en adelante, el «Contrato»), que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. TÉRMINOS EN MAYÚSCULA E INTERPRETACIÓN

(A) Los términos en mayúscula utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que se indica a continuación:

Día Hábil

significa cualquier día que no sea sábado, domingo ni festivo bancario o público en Madrid, España.

Materiales de CD

significa los datos, materiales, información, equipos e infraestructura utilizados por CD en la prestación del Producto de Pagos Redpin.

Metodologías de CD

significa los procesos, metodologías y conocimientos técnicos (know-how) utilizados por CD en la prestación del Producto de Pagos Redpin.

Plataforma de CD

significa la plataforma propiedad de CD, a través de la cual sus clientes pueden solicitar diversos servicios de cambio divisas y de pago, o intercambiar información con el Socio de conformidad con el Anexo 1.

Condiciones Generales de CD

se refiere a las condiciones generales aplicables a los servicios de dinero electrónico, cambio de divisas y pagos que CD prestará en relación con el Producto de Pagos Redpin, incluidas sus modificaciones, actualizaciones o sustituciones posteriores.

Marcas de CD

se refiere a las marcas, los logotipos y los derechos sobre diseños registrados por CD en cada momento, incluidos la marca y el logotipo "Redpin Payments".

Fecha de Inicio

significa la fecha del presente Contrato.

Información Confidencial

significa toda la información relativa a una Parte que esté marcada como privada o confidencial, o que un empresario experimentado trataría normalmente como confidencial, y que se refiera a los clientes, el negocio, los productos, los precios, las operaciones, la estrategia de marketing, las finanzas o los secretos comerciales de dicha Parte (incluidos, sin carácter limitativo, los datos técnicos y los conocimientos técnicos), ya se facilite de forma oral o escrita y con independencia del método de almacenamiento.

Ley de Protección de Datos

significa (a) el Reglamento General de Protección de Datos, (b) la Ley Orgánica 3/2018 española, de Protección de Datos Personales, (c) los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, (d) el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y (e) cualesquiera otras leyes aplicables en materia de protección de datos y privacidad en cualquier jurisdicción relativas a la protección o el tratamiento de datos personales, el derecho a la intimidad, la seguridad de la información y la obligación de notificar las violaciones de la seguridad de los datos, incluidas todas las disposiciones de desarrollo, reglamentos, directrices y códigos de conducta emitidos por las autoridades de control competentes, como la Agencia Española de Protección de Datos o el Consejo Europeo de Protección de Datos.

Fuerza Mayor

significa la ocurrencia de cualquier evento que escape al control razonable de la Parte afectada, siempre que dicha Parte no haya incurrido en culpa al causar tal evento o al no evitarlo. Y que el impacto de dicho evento sobre la Parte afectada no hubiera podido evitarse mediante precauciones razonables o el uso de recursos alternativos comercialmente razonables.

Periodo de Prórroga

significa cada periodo sucesivo de un (1) año, el primero de los cuales comenzará al finalizar el Periodo Inicial.

Buena Práctica Sectorial

significa el grado de cuidado, habilidad, diligencia, prudencia y previsión que razonable y habitualmente cabría esperar de una persona o entidad cualificada y con experiencia dedicada a la prestación de servicios financieros.

Sociedad del Grupo

significa, respecto de cualquiera de las Partes, toda persona que, en cada momento, controle a dicha Parte, esté controlada por ella o se encuentre bajo control común con ella. A estos efectos, se entenderá por «control» la facultad de dirigir o hacer que se dirijan, directa o indirectamente, los asuntos de una persona, ya sea mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones, el ejercicio de derechos de voto, el ejercicio de facultades contractuales o por cualquier otro medio. Los términos «controla» y «controlada» se interpretarán en consecuencia.

Periodo Inicial

significa un periodo de un (1) año a partir de la fecha del presente Contrato.

Situación de Insolvencia

significa cualquier circunstancia en la que una Sociedad no pueda atender sus deudas a su vencimiento; se haya designado a un administrador concursal, interventor, administrador judicial o gestor sobre la totalidad o parte de sus activos; alcance un acuerdo general con sus acreedores; sea objeto de una resolución o acuerdo para su liquidación, salvo que forme parte de una operación de reestructuración de una sociedad solvente; o se vea sometida a cualquier procedimiento similar o equivalente en cualquier jurisdicción.

Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

significa las patentes, los derechos sobre invenciones, los derechos de autor y derechos afines, todos los derechos de explotación, las marcas de productos y servicios, los nombres comerciales y nombres de dominio, el derecho a ejercitar acciones por usurpación de la presentación comercial ajena (passing off) o competencia desleal, los derechos sobre diseños, los derechos sobre programas informáticos y bases de datos, los derechos a utilizar información confidencial y a proteger su confidencialidad (incluidos los conocimientos técnicos [know-how] y los secretos empresariales), así como todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial reconocidos por la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual e industrial y otras materias, estén registrados o no, que existan actualmente o puedan existir en el futuro en cualquier parte del mundo.

Pérdida

significa cualesquiera pérdidas, acciones, reclamaciones, costes, daños y perjuicios, gastos, responsabilidades, sanciones e intereses.

Cliente(s) del Socio

significa cualquier cliente registrado del Socio que utilice, pueda utilizar o pueda beneficiarse del Producto de Pagos Redpin de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.

Datos del Socio

significa todos los datos financieros y demás datos facilitados a CD por el Socio o los Clientes del Socio, así como los datos recogidos, generados o tratados de otro modo por CD específicamente como consecuencia o en

relación con el presente Contrato o con cualquier uso del Producto de Pagos Redpin.

Canales de Marketing del Socio

significa todos los canales de marketing, en línea y fuera de línea, que el Socio utilice para promocionar el Producto de Pagos Redpin entre los Clientes del Socio actuales y potenciales, incluido el Sitio Web del Socio.

Sitio Web del Socio

significa el sitio web principal del Socio y todos los micrositios asociados, así como cualquier sitio web que lo suceda o sustituya, con independencia de la marca bajo la que operen.

Parte(s)

hace referencia a CD, el Socio o ambos, según corresponda.

Poder Notarial

significa un poder notarial u otra autorización de terceros otorgada por un Cliente del Socio a favor de este que le permita actuar en nombre y representación de dicho Cliente en relación con una Venta de Inmuebles, así como ordenar pagos y realizar operaciones de cambio de divisas en su nombre, debiendo dicho poder o autorización ajustarse al modelo acordado con CD.

Directrices de Promoción

significa cualesquiera directrices acordadas por las Partes y actualizadas periódicamente por los Responsables Autorizados que definan cómo pueden las Partes promocionar y comercializar su relación.

Venta de Inmuebles

significa la venta de bienes inmuebles situados en España y en los demás países que CD pueda acordar en cada momento.

Producto de Pagos Redpin

se refiere a los servicios de pago y cambio de divisas que CD prestará al Socio y a los Clientes del Socio de conformidad con el Anexo 1.

Autoridad Reguladora

significa cualquier organismo regulador de una jurisdicción competente que tenga facultades para supervisar la actividad de CD o del Socio, incluido, en el caso de CD, el Banco de España.

Ley Aplicable

significa cualquier ley, norma o directriz jurídicamente vinculante, o reglamento vigente en España (incluidos la Ley de Protección de Datos y la normativa del Banco de España) o en cualquier otro país, en la medida en que resulte de aplicación a una Parte en relación con el presente Contrato.

Vigencia

significa el Periodo Inicial junto con cada uno de los Periodos de Prórroga.

(B) Salvo que el contexto exija otra cosa:

(i) las referencias a «este Contrato» significan este contrato en su versión modificada o enmendada en cada momento mediante acuerdo escrito entre las Partes, e incluirán los Anexos;

(ii) las referencias al singular incluirán el plural y viceversa;

(iii) los encabezados se incluyen únicamente por conveniencia y no se tendrán en cuenta para la interpretación del presente Contrato;

(iv) las referencias a leyes, reglamentos y normas con rango de ley se entenderán hechas a dichas leyes, reglamentos y normas en su versión modificada, refundida o promulgada de nuevo en cada momento; y

(v) las referencias a una «Parte» se entenderán hechas a cualquiera de las Partes del presente Contrato e incluirán, en su caso, a sus sucesores, cesionarios y adquirentes de derechos.

(C) Los términos escritos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Contrato sin tener definidos en él tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones Generales de CD.

(D) En caso de conflicto o ambigüedad entre cualquier disposición del presente Contrato y cualquier disposición de los Términos y Condiciones de CD, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

2. INICIO Y DURACIÓN

(A) El presente Contrato comenzará en la Fecha de Inicio y, salvo que se resuelva anticipadamente conforme a lo dispuesto en él, permanecerá plenamente vigente durante el Periodo Inicial.

(B) Al vencimiento del Periodo Inicial, el presente Contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 12 meses cada uno (cada uno, un “Periodo de Prórroga”) y seguirá vigente durante cada Periodo de Prórroga posterior, salvo que se resuelva conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

3. CONDICIONES DE USO DEL Producto de Pagos Redpin

El Socio tendrá derecho a acceder al Property Pay Product y a utilizarlo en los términos establecidos en el presente Contrato una vez que este haya sido firmado y se hayan completado las siguientes actuaciones:

(i) el Socio y los Clientes del Socio correspondientes hayan completado el proceso de alta como clientes de CD y hayan suscrito o aceptado las Condiciones Generales de CD; y

(ii) cada Cliente del Socio correspondiente haya otorgado a este un Poder Notarial válido y jurídicamente vinculante, y se haya facilitado a CD una copia debidamente formalizada de dicho Poder Notarial.

4. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS CLIENTES DEL SOCIO

(A) Ninguna disposición del presente Contrato obliga al Socio a utilizar el Producto de Pagos Redpin ni garantiza a CD un volumen determinado de clientes presentados por el Socio, y nada de lo dispuesto en el presente Contrato impedirá a CD ofrecer el Producto de Pagos Redpin o cualquier otro servicio a cualquier otra persona.

(B) El Socio acepta que CD no está obligada a admitir a ningún Cliente del Socio como cliente de CD y reconoce que CD solo admite clientes con arreglo a sus propios criterios de alta, que podrán modificarse en cada momento para reflejar cambios en la Ley Aplicable o por otros motivos.

(C) El Socio reconoce que el fraude constituye un riesgo significativo en el sector inmobiliario y se compromete a examinar a todos los Clientes del Socio para detectar indicios de que puedan estar implicados en un fraude, ya sea como víctimas o como autores, y deberá verificar todos los datos personales, de cuenta y de beneficiario que cargue o utilice en relación con el Producto de Pagos Redpin, para asegurarse de que son auténticos y de que no han sido sustituidos por datos fraudulentos. El Socio se compromete a no transferir fondos a través del Producto de Pagos Redpin (y a informar sin demora a los Clientes del Socio afectados) cuando haya recibido una alerta de fraude que indique la existencia de algún problema con dicho pago o una notificación de «confirmación del beneficiario» que advierta de que los datos del beneficiario facilitados son o podrían ser incorrectos. Asimismo, el Socio reconoce que normalmente resulta imposible para CD cancelar o revocar un pago una vez iniciado a través del Producto de Pagos Redpin o por cualquier otro medio.

5. OBLIGACIONES DEL SOCIO

(A) Al utilizar el Producto de Pagos Redpin, el Socio deberá cumplir las siguientes obligaciones y cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato:

(i) cumplir los Términos y Condiciones de CD y hacer esfuerzos razonables para que los Clientes del Socio también los cumplan;

(ii) garantizar que cada Cliente del Socio haya otorgado un Poder Notarial válido y jurídicamente vinculante, que permanezca vigente durante toda la operación realizada por dicho Cliente del Socio o en su nombre, y que autorice la realización de esa operación a través del Producto de Pagos Redpin. El Socio no podrá modificar ni sustituir dicho Poder Notarial sin el consentimiento previo por escrito de CD, ni intentar utilizar ninguna otra forma de autorización en su lugar;

(iii) utilizar el Producto de Pagos Redpin únicamente en relación con Ventas de Inmuebles y de conformidad con la Ley Aplicable y con los términos del Poder Notarial aplicable que se le haya otorgado;

(iv) no utilizar el Producto de Pagos Redpin para autorizar ni efectuar ningún pago a su favor (salvo los honorarios por sus servicios previamente acordados por el Cliente del Socio correspondiente), no mezclar ninguno de sus propios fondos con los de los Clientes del Socio (si bien los fondos de los Clientes del Socio podrán mantenerse de forma segregada dentro de una Cuenta de Recaudación) y no referirse a ninguna Cuenta de Recaudación como cuenta de dinero de clientes ni comercializarla como tal;

(v) cumplir las normas y las buenas prácticas de cualquier organismo profesional o rector al que esté sujeto al utilizar el Producto de Pagos Redpin;

(vi) asegurarse de que todos los datos personales, los datos de los clientes, los datos de beneficiario y de cuenta, y cualquier otra información facilitada por el Socio a CD, o cargada o utilizada por este en relación con el Producto de Pagos Redpin, sean completos y exactos; y

(vii) notificar a CD de inmediato si identifica o sospecha razonablemente que algún Cliente del Socio pueda estar implicado en un fraude u otra actividad ilícita, ya sea como víctima o como autor.

(B) El Socio deberá:

(i) llevar a cabo cualquier actividad de marketing de CD y del Producto de Pagos Redpin de conformidad con las Directrices de Promoción y la Ley Aplicable, y no utilizar ni publicar ninguna comunicación comercial o dirigida a clientes que haga referencia a CD, ni mencionar a CD en el Sitio Web del Socio, salvo de conformidad con las Directrices de Promoción;

(ii) asegurarse de haber obtenido todos los consentimientos y licencias, incluidos los de los Clientes del Socio correspondientes cuando se prevea el uso del Producto de Pagos Redpin, en la medida necesaria para permitir el acceso al Producto de Pagos Redpin y su utilización;

(iii) mantener y exhibir de forma destacada un aviso

de privacidad exacto que informe a los Clientes del Socio sobre su relación con CD, la comunicación de los datos personales de los clientes a CD, los derechos que asisten a los interesados en relación con dichos datos personales y la posibilidad de presentar una solicitud o reclamación ante la autoridad de protección de datos competente;

(iv) garantizar que el Sitio Web del Socio (y cualquier enlace que contenga al sitio web de CD) no incluya ningún material nocivo y esté libre de virus y de software malicioso de un tipo que haga inseguro su acceso por parte de los Clientes del Socio;

(v) garantizar que ni el Sitio Web del Socio ni ninguno de los Canales de Marketing del Socio, ni otras comunicaciones o promociones del Socio, contengan material que pueda menoscabar la reputación de CD o del Producto de Pagos Redpin;

(vi) asegurarse de que todas las contraseñas y credenciales de seguridad que se le faciliten en relación con el Producto de Pagos Redpin se almacenen de forma segura y se entreguen únicamente a su personal ("usuarios") que esté autorizado y formado para acceder al Producto de Pagos Redpin y vinculado por compromisos de confidencialidad adecuados, y responsabilizarse de garantizar que todos los usuarios accedan al Producto de Pagos Redpin y lo utilicen de conformidad con los requisitos del presente Contrato;

(vii) notificar de inmediato al Socio cualquier violación de los protocolos de seguridad o privacidad de la que tenga conocimiento en relación con el Producto de Pagos Redpin o con cualquier Cliente del Socio que utilice el Producto de Pagos Redpin;

(viii) no realizar ninguna declaración ni promesa sobre CD o el Producto de Pagos Redpin (ni sobre ninguna Sociedad del Grupo de CD) a ningún tercero, salvo lo permitido por las Directrices de Promoción;

(ix) prestar a CD, sin demora y cuando esta lo solicite, la asistencia necesaria para comprobar que cualquier Cliente del Socio se encuentra en situación regular o para completar su proceso de alta como cliente; y

(x) no permitir que ningún otro proveedor de servicios de divisas incluya un enlace a su sitio web en el Sitio Web del Socio durante un periodo que finalizará en el tercer aniversario de la Fecha de Inicio, y no remitir a ninguno de sus clientes ni presentar ningún cliente potencial a ningún proveedor de servicios de divisas distinto de CD durante dicho periodo.

6. OBLIGACIONES DE CD

CD, como proveedor del Producto de Pagos Redpin, deberá cumplir las siguientes obligaciones y cualesquiera otras obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente Contrato:

(A) garantizar que la Plataforma de CD y el Producto de Pagos Redpin estén libres de virus y de software malicioso de un tipo que haga inseguro su uso por parte de los Clientes del Socio; y

(B) deberá facilitar al Socio información comercial y detalles sobre el Producto de Pagos Redpin con el fin de ayudarle en la comercialización de dicho Producto de Pagos Redpin.

7. OBLIGACIONES COMUNES DEL SOCIO Y DE CD

(A) El Socio y CD deberán, cada uno de ellos:

(i) cooperar con la otra Parte (y asegurarse de que sus empleados y contratistas también cooperen) en relación con el uso de la Plataforma de CD y del Producto de Pagos Redpin;

(ii) notificar sin demora a la otra Parte cualquier incumplimiento de la Ley Aplicable en relación con cualquier Cliente del Socio del que tenga conocimiento;

(iii) actuar de buena fe entre sí en relación con el presente Contrato; y

(iv) no hacerse pasar por la otra Parte ni por una Sociedad del Grupo de la otra Parte, ni presentarse como parte de una empresa conjunta con la otra Parte, ni como socio o avalado de esta (salvo en la medida en que lo permitan las Directrices de Promoción), ni presentarse como entidad regulada si no lo es, ni como autorizado para obligar a la otra Parte.

8. COMPROMISOS RELATIVOS AL Producto de Pagos Redpin

(A) CD empleará la diligencia y la pericia necesarias para garantizar que el Producto de Pagos Redpin funcione de conformidad con los estándares generalmente aceptados en el sector de los servicios financieros.

(B) CD no garantiza que el uso del Producto de Pagos Redpin por parte del Socio vaya a ser ininterrumpido o esté libre de errores, que la información obtenida por el Socio a través de la Plataforma de CD satisfaga las necesidades del Socio, ni que la Property Pay Platform sea interoperable con ninguno de los sistemas del Socio.

(C) El Socio acepta que CD pueda, en cualquier momento, suspender, modificar o dar por terminado, total o parcialmente, la Plataforma de CD o el Producto de

Pagos Redpin, con efecto inmediato y con o sin preaviso, como consecuencia de un incumplimiento del presente Contrato o para proteger la operatividad, la legalidad o la seguridad del Producto de Pagos Redpin. Siempre que sea posible, CD notificará al Socio con carácter previo cualquier suspensión, modificación o terminación de este tipo. Si el Socio se opone a una modificación realizada en circunstancias en las que dicha modificación tenga un efecto adverso significativo en el acceso del Socio al Producto de Pagos Redpin o en su uso, el Socio podrá notificar a CD por escrito, con 30 días de antelación, la terminación del presente Contrato.

(D) Además, CD podrá cancelar cualquier operación realizada mediante el Producto de Pagos Redpin y retirar el acceso a dichos servicios en cualquier momento y sin preaviso si sospecha razonablemente que la operación está afectada por fraude o actividad delictiva, si no existe un Poder Notarial adecuado, si el Socio incumple de otro modo cualquier condición del presente Contrato, con el fin de evitar un perjuicio a un tercero o en circunstancias en las que los mercados de divisas sean, en opinión razonable de CD, excepcionalmente volátiles.

(E) CD no será responsable de las pérdidas o retrasos que puedan sufrir el Socio o un Cliente del Socio como consecuencia de cualquier controversia entre el Socio o un Cliente del Socio y un beneficiario del pago u otro tercero, incluidas las controversias relativas a reembolsos y devoluciones de cargos. El Socio acepta que CD pueda considerar cualquier pago efectuado por el Socio o por un Cliente del Socio como definitivo e irrevocable, sin perjuicio de la normativa aplicable.

9. TASAS

CD se reserva el derecho a cobrar comisiones al Socio y/o a los Clientes del Socio por el acceso al Producto de Pagos Redpin, las cuales se notificarán por escrito al Socio en cada momento y surtirán efecto conforme a dicha notificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

(A) Cada una de las Partes acepta que todo derecho, título y titularidad sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relativos a los Materiales de CD y a las Metodologías de CD seguirá siendo en todo momento propiedad exclusiva de CD. El Socio acepta que, salvo disposición en contrario del presente Contrato, no ostenta Derechos de Propiedad Intelectual sobre los Materiales de CD ni sobre las Metodologías de CD, se compromete a no intentar copiar, modificar, reconstruir ni someter a ingeniería inversa ningún Material de CD ni ninguna Metodología de CD, y reconoce que todos los Materiales de CD y las Metodologías de CD constituyen Información Confidencial.

(B) Por el presente, CD concede al Socio una licencia limitada, no exclusiva, no sublicenciable, intransferible y revocable (que se extinguirá automáticamente a la expiración o terminación del presente Contrato) para:

(i) utilizar los Materiales de CD con el fin de usar y/o promocionar el Producto de Pagos Redpin; y

(ii) mostrar las Marcas de CD respetando estrictamente las Directrices de Promoción y, en todo caso, previa autorización por escrito de CD, con las siguientes finalidades:

(a) promocionar el Producto de Pagos Redpin entre los Clientes del Socio a través del Sitio Web del Socio y de los demás Canales de Marketing del Socio; y

(b) promocionar la relación comercial entre el Socio y CD durante el Plazo;

siempre que el Socio no intente registrar (ni permita que ninguna de sus filiales registre) ninguna Marca de CD, ni ninguna marca o logotipo similar, a su propio nombre o al de una filial, ni pretenda ofrecer servicios similares o basados en el Producto de Pagos Redpin en ningún lugar del mundo.

(C) Si el Socio desea permitir que cualquier otro tercero (como un intermediario, un socio de empresa conjunta o un proveedor externo) utilice los Materiales de CD o las Metodologías de CD, deberá obtener previamente el consentimiento previo y por escrito de CD (el cual, de concederse, podrá estar condicionado a la aceptación de términos independientes que regulen dicho uso).

11. RESCISIÓN

(A) Resolución anticipada

(i) Cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato por conveniencia a la expiración del Periodo Inicial o de cualquier Periodo de Prórroga, o con posterioridad a esta, mediante notificación previa por escrito a la otra Parte con al menos 60 días de antelación a la expiración del Periodo Inicial o de dicho Periodo de Prórroga. Cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato con efecto inmediato en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra Parte, si:

(a) la otra Parte incurre en un incumplimiento grave de cualquier término de este Contrato (distinto del previsto en la Cláusula 11.(A) (i) (c)) y dicho incumplimiento es irremediable o, si fuera remediable, no lo subsana en un plazo de veintiún (21) días desde que se le notifique el incumplimiento por escrito;

(b) la otra Parte incumple una declaración o garantía contenida en este Contrato y las circunstancias que originan dicho

incumplimiento no se rectifican en un plazo de veintiún

(c) la otra Parte infringe de manera sustancial cualquier Ley Aplicable en relación con este Contrato o con el Producto de Pagos Redpin y no subsana dicha infracción en el plazo de siete días desde que se produzca;

(d) la otra Parte sufre un Evento de Insolvencia;

(e) se produce cualquier evento que dé lugar a la resolución conforme a la Cláusula 8; o

(f) resulta ilegal que CD preste el Producto de Pagos Redpin debido a una modificación de la Ley Aplicable.

(ii) La terminación de la relación entre el Socio y un Cliente del Socio no dará lugar automáticamente a la resolución de este Contrato, salvo que exista causa para su resolución anticipada conforme a esta Cláusula 11.

(iii) La resolución o expiración de este Contrato no provocará la terminación automática de los Términos y Condiciones de CD vigentes entre CD, el Socio y los Clientes del Socio, respectivamente, los cuales seguirán en vigor salvo que se resuelvan conforme a sus propios términos.

(B) Resolución sin perjuicio de otros derechos

La resolución de este Contrato se entenderá sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción de cualquiera de las Partes en relación con el incumplimiento (si lo hubiera) que dé lugar a la resolución.

(C) Consecuencias de la resolución

No obstante la resolución o expiración de este Contrato, las Cláusulas 14 y 15 seguirán surtiendo efecto conforme a sus términos y la Cláusula 16 seguirá surtiendo efecto mientras CD conserve cualquier dato de los Clientes del Socio.

12. CASO DE FUERZA MAYOR

(A) Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por el retraso o el incumplimiento en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato si dicho retraso o incumplimiento se debe a un evento de Fuerza Mayor.

(B) Si cualquiera de las Partes sufre un retraso o se ve impedida de cumplir sus obligaciones debido a un evento de Fuerza Mayor, dicha Parte deberá:

(i) notificar por escrito dicho retraso o impedimento a la otra Parte tan pronto como sea razonablemente posible, indicando la fecha de inicio del evento, su causa, su duración estimada y cualquier medida que se proponga adoptar para superar los efectos del evento de Fuerza Mayor;

(ii) emplear todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos del evento de Fuerza Mayor sobre el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato; y

(iii) reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

(C) Si el evento de Fuerza Mayor persiste durante un periodo continuado de veintiocho (28) días o más, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, con siete (7) días de antelación, la resolución de la operación afectada del Producto de Pagos Redpin o de este Contrato.

13. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

Cada Parte declara y garantiza por la presente a la otra Parte, en la Fecha de Inicio y en cada fecha en que el Socio efectúe un pago a través del Producto de Pagos Redpin, que:

(i) es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida en España;

(ii) dispone de todas las licencias, permisos, autorizaciones y consentimientos necesarios para celebrar este Contrato y cumplir las obligaciones que le corresponden conforme al mismo; y

(iii) este Contrato, una vez firmado, es vinculante y exigible frente a ella.

14. INDEMNIZACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(A) Cada Parte se compromete a indemnizar a la otra Parte, a primer requerimiento, por todas las Pérdidas sufridas por esta última como consecuencia del incumplimiento por la primera de cualquiera de los términos de este Contrato o de la resolución de este Contrato por la otra Parte conforme a la Cláusula 11.(A) (i) (a) a (d), siempre que de esta indemnización queden excluidos los daños indirectos y el lucro cesante, y que el importe máximo agregado que cualquiera de las Partes pueda reclamar por la totalidad de las reclamaciones amparadas por esta indemnización sea de 70 000 EUR.

(B) Como indemnización independiente, el Socio se compromete expresamente a indemnizar a CD, a primer requerimiento, por todas las Pérdidas sufridas por CD como consecuencia de (i) cualquier acción emprendida por CD conforme a la Cláusula 8 (D), (ii) cualquier

incumplimiento de la Cláusula 5 (A) (ii) y cualquier inobservancia por parte del Socio de los términos de un Poder Notarial, (iii) cualquier incumplimiento por parte del Socio de las obligaciones que le corresponden conforme a la Cláusula 4 (C) y (iv) la realización de cualquier pago relacionado con el Producto de Pagos Redpin que resulte no autorizado, incorrecto o fraudulento en aquellos casos en que las instrucciones, los datos del beneficiario u otra información facilitada a CD, o cargada, por el Socio o por el Cliente del Socio fueran incorrectos.

(C) CD no será responsable de los daños y perjuicios sufridos por el Socio o por los Clientes del Socio como consecuencia de:

(i) la utilización de la Plataforma de CD de forma contraria a las instrucciones expresas de CD o a lo indicado en la Plataforma de CD;

(ii) la utilización de la Plataforma de CD junto con sitios web o navegadores de terceros distintos de los aceptados y admitidos por la Plataforma de CD;

(iii) cualquier error, interrupción, suspensión u otra falta de disponibilidad del Producto de Pagos Redpin causados por hechos o circunstancias que escapen al control razonable de CD; o

(iv) la modificación de la Plataforma de CD o del Producto de Pagos Redpin por cualquier persona ajena a CD.

(D) CD no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios derivados del incumplimiento de este Contrato por parte del Socio o del incumplimiento de las Condiciones Generales de CD por parte del Socio o de cualquier Cliente del Socio.

15. CONFIDENCIALIDAD

(A) Cada Parte deberá tratar toda la Información Confidencial como estrictamente confidencial, utilizarla únicamente en relación con este Contrato y con el Producto de Pagos Redpin, y no revelarla a ninguna persona salvo en los supuestos permitidos por este Contrato.

(B) Una Parte podrá revelar Información Confidencial:

(i) cuando y en la medida en que lo exija la Ley Aplicable, una resolución administrativa o judicial, o a requerimiento u orden de cualquier Autoridad Reguladora;

(ii) a sus asesores profesionales, auditores, entidades bancarias, inversores y Sociedades del Grupo, bajo condiciones de confidencialidad;

(iii) cuando dicha Información Confidencial haya pasado a ser de dominio público sin mediar incumplimiento de ninguna obligación de confidencialidad; o

(iv) con la aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

(C) Cada Parte confirma que, no obstante las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 15.(B), cualquiera de las Partes podrá mencionar que mantiene una relación con la otra Parte en eventos del sector y con fines de marketing, y podrá dar a conocer a la otra Parte y su respectiva relación en la prensa especializada pertinente, siempre con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de las Directrices de Promoción.

(D) Cada Parte se compromete a devolver a la otra Parte su Información Confidencial con prontitud tras la resolución de este Contrato por cualquier causa o a requerimiento de aquella o, si la otra Parte así lo solicita, a suprimir o anonimizar dicha Información Confidencial.

(E) Las obligaciones recogidas en esta cláusula subsistirán durante un periodo de cinco años tras la resolución de este Contrato por cualquier causa y se aplicarán con carácter indefinido respecto de cualquier secreto empresarial comprendido en la Información Confidencial.

16. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD

(A) En la presente Cláusula, los términos “responsable del tratamiento”, “encargado del tratamiento”, “interesado”, “datos personales” y “tratamiento” (y “tratar”) tendrán el significado que les atribuye la Ley de Protección de Datos.

(B) Cada Parte podrá comunicar a la otra Parte los datos personales de clientes incluidos en los Datos del Socio o procedentes de otra fuente (los “Datos”) para cumplir las obligaciones que le corresponden conforme a este Contrato y utilizar el Producto de Pagos Redpin, mantener los registros comerciales adecuados, cumplir la Ley de Protección de Datos y para cualesquiera otros fines lícitos (los “Fines Permitidos”).

(C) Las Partes reconocen que cada Parte es responsable del tratamiento de los Datos de forma independiente y que cada una tratará los Datos únicamente para los Fines Permitidos. En ningún caso las Partes tratarán los Datos como responsables conjuntos del tratamiento.

(D) Cada Parte será individualmente responsable del cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Protección de Datos que le sean aplicables como responsable del tratamiento, en la medida en que se refieran a las disposiciones y obligaciones del presente Contrato. En particular (y sin carácter limitativo):

(i) Las Partes solo compartirán los Datos por medios

seguros y se asegurarán de contar con los consentimientos adecuados u otras bases jurídicas que permitan dicha comunicación de conformidad con la Ley de Protección de Datos; y

(ii) Teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de aplicación de dichas medidas, las Partes dispondrán de medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas con el fin de: appropriate technical and organisational security measures in order to:

(a) impedir el tratamiento no autorizado o ilícito de los Datos;

(b) evitar la pérdida, destrucción o daño accidentales de los Datos; y

(c) ofrecer un nivel de seguridad adecuado a la naturaleza de los Datos, que garantice su protección frente a cualquier tratamiento no autorizado o ilícito y frente a su pérdida, destrucción o daño accidentales.

(E) Cada Parte notificará sin demora a la otra Parte:

(i) cualquier infracción de la Ley de Protección de Datos relativa a los Datos, cualquier tratamiento, uso o acceso no autorizado o ilícito de los Datos o cualquier robo de estos, así como cualquier pérdida, daño o destrucción de los Datos, incluida cualquier divulgación o acceso accidental o no autorizado por parte de su personal o de cualquier otra persona; y

(ii) cualquier reclamación, notificación o comunicación escrita de terceros que reciba y que se refiera, directa o indirectamente, al tratamiento de los Datos o al cumplimiento por su parte de la Ley de Protección de Datos en relación con el Producto de Pagos Redpin.

(F) Cada Parte se compromete a prestar la asistencia razonable que sea necesaria para que la otra Parte pueda atender legalmente las solicitudes o reclamaciones de los interesados en relación con los Datos y responder a los requerimientos o instrucciones emitidos por cualquier Autoridad Reguladora en relación con cualquier Dato.

(G) Cada Parte se compromete a asistir a la otra Parte en la realización de cualquier notificación a los interesados afectados y/o a las Autoridades Reguladoras competentes en relación con cualquier infracción de la Ley de Protección de Datos.

(H) Cada Parte llevará un registro de los consentimientos y de las bases jurídicas para el tratamiento obtenidos o utilizados en relación con la comunicación o el tratamiento de los Datos, así como de todas las solicitudes de los interesados relativas a cualquier Dato.

(I) Las Partes convienen en que el tratamiento de los Datos es necesario para fines que incluyen la gestión de las relaciones contractuales entre las Partes y los Clientes del Socio en relación con el Producto de Pagos Redpin, y para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones legales. La base jurídica del tratamiento incluirá: (i) los respectivos intereses legítimos empresariales de las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales. Si algún destinatario de los Datos se encuentra fuera del Espacio Económico Europeo, las Partes se comprometen a adoptar las garantías necesarias que aseguren un nivel adecuado de protección de conformidad con la Ley de Protección de Datos aplicable.

(J) Las Partes podrán tratar los Datos durante la Vigencia del Contrato y, posteriormente, durante un plazo máximo de 10 años, o durante periodo superior que exija la ley, con la única finalidad de cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos.

17. ANTICORRUPCIÓN

Cada Parte se compromete a no incurrir (y a procurar que ninguno de sus administradores, contratistas o empleados incurra) en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya delito conforme al Código Penal español o a cualesquiera leyes sustancialmente equivalentes de otra jurisdicción, así como a mantener vigentes y hacer cumplir durante el Plazo políticas y procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de dicho Código Penal español y de esas otras leyes.

18. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

(A) El presente Contrato se regirá por el derecho común de España.

(B) Si surgiera alguna controversia derivada del presente Contrato o relacionada con él, las Partes intentarán resolverla de buena fe.

(C) Si las Partes no logran resolver una controversia en el plazo de diez (10) días desde la fecha en que esta hubiera surgido, podrán someterla a un mediador para facilitar su resolución. Los costes de la mediación serán sufragados por las Partes a partes iguales. Si las Partes decidieran someter la controversia a un mediador y no se alcanzase un acuerdo (o, de alcanzarse, este no resolviese la controversia en su totalidad, sino solo en parte), cualquiera de las Partes podrá iniciar un procedimiento judicial, que quedará sometido a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

19. AVISOS

(A) Toda notificación que una Parte deba remitir a la otra en relación con el presente Contrato se efectuará por escrito y (i) se entregará en mano o se enviará por correo con entrega especial a las direcciones de cada Parte que se hayan comunicado a la otra Parte en cada momento, o (ii) podrá enviarse por correo electrónico al Representante Autorizado correspondiente a las siguientes direcciones designadas por las Partes:

(i) Currencies Direct Spain, E.D.E., S.L.

Dirección:

Correo electrónico:

N.º de teléfono:

(ii) el Socio: los datos de contacto facilitados durante el proceso de registro en la Plataforma de CD.

20. INFORMACIÓN GENERAL

(A) El presente Contrato únicamente podrá enmendarse, modificarse, alterarse o completarse mediante un instrumento escrito debidamente firmado por las Partes.

(B) Ninguna disposición del presente Contrato tiene por objeto constituir, ni podrá interpretarse en el sentido de que constituye, una sociedad, asociación empresarial o empresa conjunta de cualquier naturaleza entre CD y el Socio, ni faculta a ninguna de las Partes para actuar en nombre o representación de la otra, ni a vincularla de ningún otro modo.

(C) Las modificaciones del presente Contrato no surtirán efecto salvo que consten por escrito y estén firmadas por los firmantes autorizados de las Partes.

(D) En caso de que una o varias disposiciones del presente Contrato se consideren, por cualquier motivo, inejecutables, ilegales o de algún otro modo inválidas, dicha inejecutabilidad, ilegalidad o invalidez no afectará a las demás disposiciones del presente Contrato.

(E) La falta o el retraso de cualquiera de las Partes en exigir el cumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato no constituirá una renuncia ni afectará al derecho de dicha Parte a exigir su cumplimiento a la otra Parte.

(F) Ninguna de las Partes podrá ceder ni transferir la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, que no se denegará ni se demorará de forma injustificada.

(G) El presente Contrato podrá suscribirse en cualquier número de ejemplares, incluso por separado, cada uno de los cuales, una vez firmado y entregado, tendrá la consideración de original, y todos ellos constituirán conjuntamente un único e idéntico instrumento.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO FIRMADO Y ENTREGADO EN LA FECHA INDICADA AL PRINCIPIO.

FIRMADO por

En nombre y representación de

CURRENCIES DIRECT SPAIN, E.D.E., S.L.

FIRMADO por

En nombre y representación de

ANEXO 1 - EL Producto de Pagos Redpin

CD prestará al Socio los siguientes servicios durante el Plazo, de conformidad con los Términos y Condiciones de CD y el presente Contrato de Servicios:

1. poner a disposición del Socio, en nombre de cada Cliente del Socio, la compra y el reembolso de dinero electrónico, la compra, venta y entrega de divisas, los servicios de envío de dinero y, cuando proceda, la ejecución de transferencias en euros (las "Órdenes") en relación con una Venta de Inmuebles;

2. poner a disposición del Socio una o varias carteras electrónicas a nombre del Socio para la custodia de los fondos de los Clientes del Socio en relación con una Venta de Inmuebles (cada una, una "Cuenta de Recaudación");

3. permitir al Socio utilizar la Plataforma de CD para iniciar y solicitar la ejecución de una Orden en nombre de los Clientes del Socio; y

4. permitir al Socio y a los Clientes del Socio utilizar la Plataforma de CD como herramienta de comunicación, de modo que:

    - el Socio envíe invitaciones a los Clientes del Socio; y

    - el Socio y los Clientes del Socio puedan intercambiar, a través de la Plataforma de CD, los datos pertinentes de las cuentas y los beneficiarios de los pagos para facilitar la formalización de una Venta de Inmuebles.

El Producto de Pagos Redpin tiene por objeto facilitar (i) que el Socio transfiera fondos desde y hacia las carteras electrónicas de los Clientes del Socio y/o la Cuenta de Recaudación, conforme a lo permitido por el Poder Notarial correspondiente en relación con una Venta de Inmuebles, o (ii) que el Socio y los Clientes del Socio utilicen la Plataforma de CD para intercambiar los datos de sus cuentas bancarias a efectos del pago de fondos en relación con una Venta de Inmuebles en la que el precio correspondiente vaya a abonarse mediante transferencia bancaria.